

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DE CHIAPAS Y EL ING. RICARDO ALBERTO SERRANO PINO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. En febrero de 2008, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud de Chiapas; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

1. El Lic. **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**, Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II, así como el 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
2. El Dr. **Adrián Pérez Vargas**, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XIII, así como el 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. El Ing. **Ricardo Alberto Serrano Pino**, Secretario de Infraestructura, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción V, así como el 32 Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, esta facultado para formular y ejecutar el programa anual de la Obra Pública del Estado en Coordinación con las demás dependencias Estatales y participar en lo que determinen las instancias Federales correspondientes, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes.

Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas

Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque

Hospital de Villaflores, en el Municipio de Villaflores

Hospital 60 Camas en Comitán, en el Municipio de Comitán

Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez

Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez

5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada a la Ciudad Deportiva, Unidad Administrativa, Edificio "C", C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de los siguientes proyectos: Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas; Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque; Hospital de Villaflores, en el Municipio de Villaflores; Hospital 60 Camas en Comitán, en el Municipio de Comitán; Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere **"LA SECRETARÍA"** se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO "Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud"	IMPORTE TOTAL: <u>\$245'846,501 (Doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos un pesos 00/100 M. N.)</u>
Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas	Por un monto de: \$37,174,429 (Treinta y siete millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)
Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque	Por un monto de: \$3,485,103 (Tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento tres pesos 00/100 M.N.)
Hospital de Villaflores, en el Municipio de Villaflores	Por un monto de: \$49,178,672 (Cuarenta y nueve millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Hospital 60 Camas en Comitán, en el Municipio de Comitán	Por un monto de: \$51,114,840 (Cincuenta y un millones ciento catorce mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez	Por un monto de: \$66,170,092 (Sesenta y seis millones ciento setenta mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.)
Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez	Por un monto de: \$38,723,364 (Treinta y ocho millones setecientos veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el **Anexo Técnico 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos técnicos, al contenido de "**EL ACUERDO MARCO**", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la **DGDIF**, a "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: **\$245'846,501 (Doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos un pesos 00/100 M. N.)**, para Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, por un monto de: \$37,174,429 (Treinta y siete millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de San Cristóbal de las Casas; Ampliación del Hospital de Palenque, por un monto de: \$3,485,103 (Tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento tres pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Palenque; Hospital de Villaflores, por un monto de: \$49,178,672 (Cuarenta y nueve millones ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Villaflores; Hospital 60 Camas en Comitán, por un monto de: \$51,114,840 (Cincuenta y un millones ciento catorce mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Comitán; Hospital General de Tuxtla Gutiérrez, por un monto de: \$66,170,092 (Sesenta y seis millones ciento setenta mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Clínica de La Mujer Poniente, por un monto de: \$38,723,364 (Treinta y ocho millones setecientos veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, con cargo a los recursos presupuestales de "**LA SECRETARÍA**", de acuerdo con los plazos y calendario que se

precisan en el **Anexo Técnico 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARÍA" a través de la **DGDIF**, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la **DGDIF**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para **Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas; Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque; Hospital de Villaflores, en el Municipio de Villaflores; Hospital 60 Camas en Comitán, en el Municipio de Comitán; Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas**, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGDIF** transferirá los recursos presupuestales asignados a “**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**” a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para **Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas; Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque; Hospital de Villaflores, en el Municipio de Villaflores; Hospital 60 Camas en Comitán, en el Municipio de Comitán; Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas**, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que “**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**” formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. “**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**” remitirá a la **DGDIF**, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.
- b) La **DGDIF** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con “**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**”, mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- c) La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la **DGDIF**, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por “**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**”.
- Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “**LA SECRETARÍA**” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- d) La **DGDIF** solicitará a “**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**” la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**” en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- e) La **DGDIF** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “**EL PODER EJECUTIVO**”

DEL ESTADO” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo Técnico 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.

- f) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

Nº de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de San Cristóbal de las Casas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de San Cristóbal de las Casas	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Hospital General de Palenque, en el Municipio de Palenque	Ampliación del Hospital General de Palenque	
3	Hospital General de Villaflores, en el Municipio de Villaflores	Construcción del Hospital General de Villaflores	
4	Hospital General de Comitán de Domínguez, en el Municipio de Comitán de Domínguez	Construcción del Hospital General de Comitán de Domínguez	
5	Hospital General de Tuxtla Gutiérrez, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Tuxtla Gutiérrez	
6	Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez	Construcción de la Clínica de La Mujer Poniente	

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a **“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”**, para **Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas; Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque; Hospital de Villaflores, en el Municipio de Villaflores; Hospital 60 Camas en Comitán, en el**

Municipio de Comitán; Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".- **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGDIF, la **"relación de gastos"** detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **"EL ACUERDO MARCO"**) o por su Secretaría de Infraestructura y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora o a través de su Secretaría de Infraestructura la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la **DGDIF**, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la **"relación de gastos"** detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**.
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **DGDIF**, para realizar visitas y verificaciones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo Técnico 2** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**" en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".
- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**".

- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Las partes convienen que **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**.

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar **"LA SECRETARÍA"** a través de la **DGDIF**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario

Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

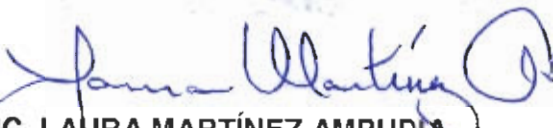
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los dos días del mes de enero del año dos mil nueve.


Por "LA SECRETARÍA" a los dos días del mes de enero del año dos mil nueve.

POR "LA SECRETARÍA"
LA SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

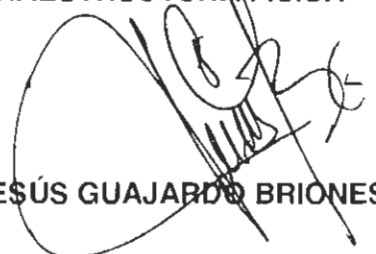
POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"
EL SECRETARIO DE HACIENDA



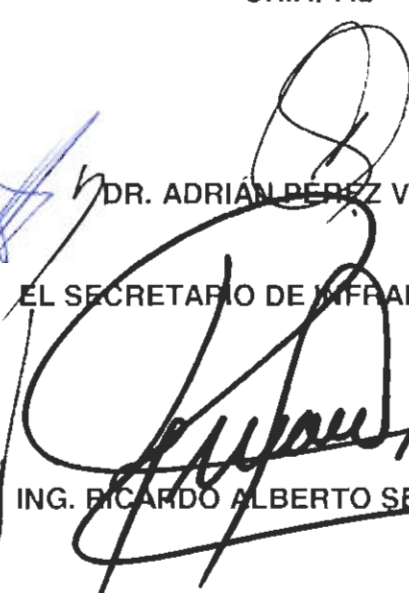
LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA
EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA



LIC. CARLOS JAIR JÍMENEZ BOLAÑOS
CACHO
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DE
CHIAPAS



ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES



DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA



ING. RICARDO ALBERTO SERRANO PINO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DE CHIAPAS Y DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 7686

MÉXICO, D.F., A 14 DE enero DE 20 07

LA SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD,
REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN

LIC. CLAUDIA CRUZ GARCÍA

[Faint, illegible handwritten text]



SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIAPAS



ANEXO TÉCNICO 1
HOLA 01 DE 08

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009
ACCIÓN: Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas
UBICACIÓN: Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
<p>GRAN TOTAL AUTORIZADO:</p> <p>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1:</p> <p>Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de San Cristóbal de las Casas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, con una capacidad física de 120 camas censables.</p>	<p>\$245'846,501</p> <p>\$37,174,429</p>	<ul style="list-style-type: none"> EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO DIVERSO





ANTERFIRMAS

Página 14 de 22

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIAPAS**



ANEXO TÉCNICO 1




HOLLA 02 DE 06

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

ACCIÓN: Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque **UBICACIÓN:** Municipio de Palenque, Chiapas.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
<p>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Ampliación del Hospital General de Palenque, en el Municipio de Palenque, consistente en ampliación de las áreas de Hospitalización y Terapia Intermedia.</p>	<p>\$3,485,103</p>	<ul style="list-style-type: none"> EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIAPAS**



ANEXO TÉCNICO 1
HOJA 03 DE 06

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009
UBICACIÓN: Municipio de Villaflores, Chiapas.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Construcción del Hospital General de Villaflores, en el Municipio de Villaflores, con una capacidad física 60 camas censables.	\$49,178,672	<ul style="list-style-type: none"> OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA






ANTEFIRMAS



**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIAPAS**



ANEXO TÉCNICO 1

HOJA 04 DE 06

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

ACCIÓN: Hospital 60 Camas en Comitán, en el Municipio de Comitán **UBICACIÓN:** Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4: Construcción del Hospital General de Comitán de Domínguez, Municipio de Comitán de Domínguez, con una capacidad instalada de 60 camas censables.	S51.114,840	<ul style="list-style-type: none"> OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS






**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIAPAS**



ANEXO TÉCNICO 1
HOJA 05 DE 06

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

ACCIÓN: Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez **UBICACIÓN:** Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
<p>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Tuxtla Gutiérrez, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, con una capacidad instalada de 240 camas censables.</p>	<p>\$66,170,092</p>	<ul style="list-style-type: none"> OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTERIRMAS







**SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIAPAS**





ANEXO TÉCNICO 1
HOJA 06 DE 06

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

ACCIÓN: Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez **UBICACIÓN:** Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
<p>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 6: Construcción de la Clínica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez.</p>	<p>\$38,723,364</p>	<ul style="list-style-type: none"> • OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA





ANTEFIRMAS






SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIAPAS

ANEXO TÉCNICO 2

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

UBICACIÓN: ESTADO DE CHIAPAS

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009													
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1	Hospital General de San Cristóbal de las Casas, 120 Camas, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas	37,174,429		3,717,443	7,434,886	3,717,443	3,717,443	3,717,443	3,717,443	3,717,443	3,717,443	3,717,443	3,717,443	1,858,721	1,858,721	
2	Ampliación del Hospital de Palenque, en el Municipio de Palenque	3,485,103		348,510	697,021	348,510	697,021	348,510	697,021	348,510	697,021	348,510				
3	Hospital de Villalobos, en el Municipio de Villalobos	49,178,672		4,917,867	9,835,734	4,917,867	4,917,867	4,917,867	4,917,867	4,917,867	4,917,867	4,917,867	4,917,867	2,458,934	2,458,935	
4	Hospital 60 Camas en Comitán, en el Municipio de Comitán	51,114,840		5,111,484	10,222,968	5,111,484	5,111,484	5,111,484	5,111,484	5,111,484	5,111,484	5,111,484	5,111,484	2,555,742	2,555,742	

ANTEFIRMAS



**SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIAPAS**



No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009														
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
5	Hospital General, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez	66,170,092		6,617,009	13,234,018	6,617,009	6,617,009	6,617,009	6,617,009	6,617,009	6,617,009	6,617,009	6,617,009	6,617,009	3,308,505	3,308,506	
6	Clinica de La Mujer Poniente, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez	38,723,364				11,617,010	3,872,337	3,872,337	3,872,337	3,872,336	3,872,336	3,872,336	3,872,336	3,872,336	3,872,336	3,872,336	
	Total del Convenio	245,846,501	0	20,712,313	41,424,627	32,329,323	24,933,161	24,584,650	24,933,160	24,584,649	24,236,139	14,054,238	14,054,238	14,054,240	0	0	0

ANTEFIRMAS

Pagina 21 de 22

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIAPAS

HOJA DE FIRMAS DE ANEXOS TÉCNICOS
HOJA 01 DE 01

POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"

LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO
SECRETARIO DE HACIENDA

DR. ADRIAN PEREZ VARGAS
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DE CHIAPAS

ING. RICARDO ALBERTO SERRANO PINO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

POR "LA SECRETARIA"

LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. JESUS GUAJARDO BRIONES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS TÉCNICOS 1 Y 2. DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. ASISTIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS. POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DE CHIAPAS Y DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 7686

MÉXICO, D.F. A 14 DE enero DE 20 09

[Vertical handwritten text, likely a signature or stamp]